

de piedra, sus muros de gran espesor, sus gallardas torres, hoy desaparecidas, y su impresionante portada. La obra del gran arquitecto, sucesor de Churriguera, alcanzó en estos elementos su mayor esplendor.

Enclavado, con el Palacio de Liria, en uno de los más interesantes conjuntos urbanos de Madrid, el Cuartel del Conde-Duque debe colocarse bajo la protección estatal. No es óbice para ello la actual situación material en que se encuentra, sino que, por el contrario, constituye el medio más adecuado para lograr el mantenimiento de los valores artísticos y arquitectónicos que aún se conservan y para adaptar el resto de las edificaciones y terrenos a usos y destinos adecuados a la categoría de monumento y a las especiales características de la zona en que se halla enclavado.

En su virtud, a propuesta de. Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el antiguo Cuartel del Conde-Duque de Madrid, con los edificios y terrenos que lo constituyen, que podrán ser adaptados por el Ayuntamiento de Madrid a usos y destinos adecuados a la categoría del monumento y a las especiales características de la zona en que está enclavado, debiendo remitir previamente los correspondientes proyectos a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

6386

DECRETO 562/1976, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa María de Arenys de Mar, de la provincia de Barcelona.

La iglesia parroquial de Santa María de Arenys de Mar, de la provincia de Barcelona, constituye uno de los más relevantes conjuntos monumentales, tanto por la belleza de su obra de fábrica de fines del siglo XVI, como por su contenido, en el que destaca el famoso altar barroco construido entre mil setecientos seis, mil setecientos once, por el escultor Pablo Costa.

El templo, construido originariamente en estilo renacentista, con molduras y ménsulas de orden dórico, siguió el viejo sistema ojival en las bóvedas, y aunque experimentó después sucesivas reformas y ampliaciones no sufrió alteración en su esencia.

El retablo es acaso el más importante de los de su estilo y tiempo en Cataluña y el que tiene mayor perfección y suntuosidad en su esquema arquitectónico, colocación de columnas, distribución de relieves, hornacinas, balaustres y emplazamiento de las figuras.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santa María de Arenys de Mar (Barcelona).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

6387

DECRETO 563/1976, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Pont Nou de Camprodon, con su entorno, en la provincia de Gerona.

El Pont Nou de Camprodon es una interesante obra medieval que responde al tipo de puente alomado con huecos y pilas, defendido además por un torreón que contiene puerta de entrada y aspilleras. Está situado sobre el Ter a la entrada de la población, por el camino de la Cerdaña; lo componen un gran arco que salva la luz del río y otros más pequeños, adosados a aquél. Se trata de una construcción con interés propio, dentro del conjunto gótico civil catalán, al que aporta como valores diferenciales un cierto sabor popular en sus soluciones formales, especialmente sus proporciones, y en sus técnicas constructivas.

Aparte de estos elementos intrínsecos, la importancia fundamental del puente, radica en haber llegado a crear una imagen que se identifica con Camprodon, y que es resultado de la conjunción entre los valores históricos, artísticos y arqueológicos que ofrece la obra con los de carácter pintoresco, propios del lugar en que está enclavada.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Pont Nou de Camprodon con su entorno, en la provincia de Gerona, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

6388

DECRETO 564/1976, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia colegial de San Lorenzo de Morunys, en la provincia de Lérida.

La iglesia colegial de San Lorenzo de Morunys es un notable edificio de planta basilical con tres naves de estilo románico, separadas por pilares de planta en cruz, construidas totalmente en piedra, cubierta, la central, con bóveda de cañón reforzada por arcos fajones. Las tres naves terminaban en la cabecera en otros tantos ábsides, de los cuales subsisten dos, por haberse destruido el tercero, correspondiente al lado de la epístola, al construir la capilla churriguera de Nuestra Señora del Colls, a fines del siglo XVIII. Esta capilla es una obra excepcional dentro del barroco en Cataluña, y de la escuela de los Moretó, de cuyos talleres salió el maravilloso retablo de Riner y el de la Virgen del claustro de Solsona.

Entre las piezas de mayor valor del templo cabe señalar también el retablo gótico del Espíritu Santo, pintado por Luis Borrás por encargo de los prohombres de la villa en mil cuatrocientos diecinueve. Contiguos al templo se alzan el campanario, la casa rectoral, los claustros y la casa de la Mare de Deu, que forman un interesante conjunto.

El campanario, de torre, situado en el extremo de la nave del evangelio, fue construido en mil quinientos setenta, y conserva la primitiva escalera de caracol; la casa rectoral fue erigida en su mayor parte en el siglo XVI y posee artesonados de aquella época y dos bellos ejemplos de puertas renacentistas; los claustros adyacentes a la nave de la epístola son de planta trapezoidal y en su forma actual parecen datar de fines del siglo XVI, y la casa de la Mare de Deu, construida en el siglo XVII, alberga un museo local donde se ha intentado recoger cuantos vestigios pudieron salvarse del glorioso pasado de la villa y de su comarca.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,